

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**Partido  
Acción  
Nacional**

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL  
DE MONTERREY



2 Anexa copia simple de INE 2

CDMMTY/2024/001

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

La suscrita ciudadana, Aglaee Idalia Sánchez Valdez, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta soberanía a presentar iniciativa de adición a la cual se añade una fracción IX al artículo 90 de la Ley de Educación del Estado al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La educación es un derecho fundamental y una de las principales herramientas para el desarrollo individual y colectivo. No obstante, en diversos municipios de la entidad, muchas familias enfrentan dificultades económicas que afectan directamente la capacidad de sus hijos e hijas para acceder a una educación de calidad. La falta de recursos económicos puede limitar el acceso a materiales escolares esenciales, lo que a su vez puede impactar negativamente en el rendimiento académico y la equidad educativa.

En el ciclo escolar 2024-2025, en Nuevo León habrá 1 millón 72 mil 676 de alumnos de nivel Básico y Medio Superior cursando sus clases en un total de 6 mil 742 planteles escolares.

En la actualidad, las disparidades económicas son una barrera significativa para el acceso equitativo a la educación. Las familias con bajos ingresos a menudo deben enfrentar gastos adicionales para la adquisición de útiles escolares, como libros, cuadernos, lápices y otros materiales necesarios. Estas dificultades económicas pueden resultar en que los estudiantes no tengan los recursos necesarios para participar plenamente en el proceso educativo.

**La falta de materiales adecuados puede afectar negativamente el desempeño académico de los estudiantes. Los alumnos que no cuentan con los útiles necesarios pueden experimentar desventajas en su aprendizaje y desarrollo, lo que puede llevar a una mayor tasa de deserción escolar y a una brecha de rendimiento entre estudiantes de diferentes contextos socioeconómicos.**

**Para un Estado competitivo como el nuestro, es imperativo garantizar que todos los estudiantes de nivel Básico y Medio Superior tengan acceso a los mismos recursos educativos, ya que es una garantía crucial para promover la igualdad de oportunidades. La provisión gratuita de útiles escolares contribuirá a nivelar el campo de juego, permitiendo que todos los estudiantes, independientemente de su situación económica, puedan participar en igualdad de condiciones.**

**Esta iniciativa de ley tiene como objetivo garantizar que todos los estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria reciban los útiles escolares necesarios para el desarrollo de su educación de forma gratuita, financiados y proporcionados por el Estado.**

**Los beneficiarios de esta modificación legislativa serán todos los estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas y privadas con subsidio estatal, de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.**

## **Beneficios Esperados**

### **1. Mejora en el Rendimiento Académico**

**Al asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a los útiles necesarios, se espera una mejora general en el rendimiento académico y una mayor equidad en el acceso a la educación.**

### **2. Reducción de la Desigualdad**

**La provisión gratuita de útiles escolares contribuirá a reducir las brechas socioeconómicas en el ámbito educativo, promoviendo una mayor inclusión y igualdad de oportunidades.**

### **3. Apoyo a las Familias**

**Al aliviar a las familias de la carga financiera relacionada con la compra de útiles escolares, se contribuirá a la estabilidad económica y al bienestar general de los hogares.**

**La implementación de esta ley representa un paso significativo hacia la garantía del derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes, sin importar su situación económica. Proporcionar útiles escolares gratuitos es una inversión en el futuro de nuestra sociedad, que promueve la igualdad, la justicia y el desarrollo integral de nuestros jóvenes.**



## DECRETO

10:33 b

ÚNICO. - Se adiciona una fracción IX al artículo 90 de la Ley de Educación del Estado para quedar como sigue:

Artículo 90.- Es obligación de la autoridad estatal:

I al VIII ...

IX. Proveer de forma gratuita de un paquete de útiles escolares básicos a todos los estudiantes de nivel Básico y Medio Superior del Estado de Nuevo León. El Estado se encargará de la adquisición, distribución y logística de los útiles escolares. La Secretaría de Educación estatal será la encargada de establecer los mecanismos necesarios y eficientes para asegurar que los materiales sean entregados a los estudiantes antes del inicio de cada ciclo escolar y durante el año escolar cuando sea necesario.

## TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sin otro particular, quedó de usted no sin antes agradecer su atención a la presente misiva y quedando a sus órdenes en Isaac Garza 605 Ote. Esq. Zaragoza Col. Centro C.P. 64000 Monterrey.



CORDIALMENTE

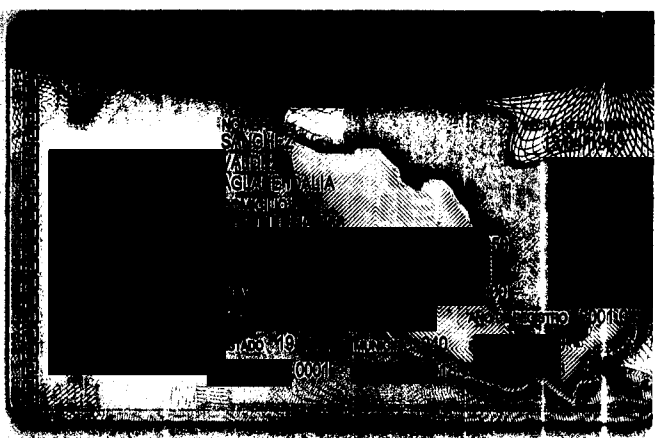
MONTERREY NUEVO LEON A 03 DE SEPTIEMBRE 2024

Comité Directivo Municipal del P.A.N. de Monterrey  
Cancillería de la Presidencia

**C.P. AGLAEE I. SANCHEZ VALDEZ**  
**PARTIDO ACCION NACIONAL MONTERREY**

*Por el bien de las niñas y los niños*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
03 SEP 2024  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.





**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: \_\_\_\_\_ Núm. Ext. \_\_\_\_\_ Núm. Int. \_\_\_\_\_  
Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Teléfono(s) \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO